

De mi libram<sup>to</sup> de ciento veinte y D. de O.  
despachado a su favor por la justificación  
que se le concedió así mismo p.<sup>o</sup> pago de  
ocasion y demás gastos de la Contaduría  
municipal de su int.<sup>o</sup> cargo en el mes de  
Oct.<sup>o</sup> últimamente pasado. El Regidor expone  
que no puede menos de inferir a los  
M.<sup>os</sup> Capitanes que dicha justificación  
esta concedida como por el Sr. Intend.<sup>te</sup>  
Indulg.<sup>o</sup> de Popayán en su día de quince  
de Set.<sup>o</sup> ult.<sup>o</sup> la cual por acuerdo de la  
Comunidad saliente de este Ayuntamiento  
determinaron su cumplimiento como decisoria  
en el acto de crearse se pasa al referido  
Contador int.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> su consueño y efectos con  
siguientes, quien no obstante ha tratado  
de continuar provisionales indebidamente  
la citada justificación por que resulta en  
su perjuicio beneficio y utilidad, suspen-  
diendo la integridad de los Comisarios  
de Popayán sucesivos nombrados por el  
Saudable dho. libram<sup>to</sup> firmado ya del  
Excmo. Sr. Regidor saliente D.<sup>o</sup> Santos  
Ladrón, el cual ha negado el Regidor

